



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Tuluá (V), agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto Interlocutorio No.708.  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JOSE DANILO CORTES MONSALVE C.C. 16.345.592  
Demandado: SAUL AGUIRRE SALDARRIAGA C.C. 14.798.675  
Y otros  
Radicado: 76-834-40-03-004-2018-00016-00.

**ASUNTO:**

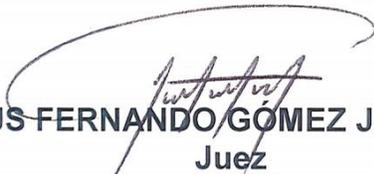
En atención a escrito contentivo de solicitud de medida previa, allegada por la parte demandante, donde se ha solicitado el embargo del crédito y sus réditos que tiene como demandante el señor Saul Aguirre Saldarriaga dentro de proceso ejecutivo adelantado por el mismo en el Juzgado Tercero Civil Municipal bajo la radicación 2020-0003, lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los artículos 466 y 599 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo del crédito y sus réditos que como demandante tenga el señor SAUL AGUIRRE SALDARRIAGA, identificado con la C.C.14.798.675, en proceso ejecutivo singular adelantado por el citado en el Juzgado tercero Civil Municipal de esta ciudad contra ARACELY BEDOYA BEDOYA, bajo la radicación **No.2020-0003.** Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido ante esa dependencia judicial, para que se de aplicación a lo reglado en el artículo 593 del C.G.P.

**SEGUNDO: DEJAR EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada el oficio No.539, visible a folio 77 del expediente, allegado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, para los fines que estime pertinentes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO  
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
NOTIFICACIÓN**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 055

HOY, 11 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA

Agosto diez (10) de dos mil veinte (2.020).

Oficio Circular No.798.

Señores:  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ VALLE**

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: JOSE DANILO CORTES MONSALVE C.C. 16.345.592  
Demandado: SAUL AGUIRRE SALDARRIAGA C.C. 14.798.675  
Y otros  
Radicado: 76-834-40-03-004-2018-00016-00.

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia se profirió auto interlocutorio No.708, fechado agosto 10 de 2.020, el cual en su parte resolutive dice:

**“PRIMERO: DECRETAR el embargo del crédito y sus réditos que como demandante tenga el señor SAUL AGUIRRE SALDARRIAGA, identificado con la C.C. 14.798.675, en proceso ejecutivo singular adelantado por el citado en el Juzgado tercero Civil Municipal de esta ciudad contra ARACELY BEDOYA BEDOYA, bajo la radicación No.2020-0003. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido ante esa dependencia judicial, para que se de aplicación a lo reglado en el artículo 593 del C.G.P...NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez”.**

Lo anterior para su notificación, conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario.

EMT